



**SOLICITUD DE CURSOS(S) POR RESOLUCION (VD-R-4468-89)
PARA ESTUDIANTES DE LA SEDE DE OCCIDENTE**

Nombre del estudiante _____ Carné _____

Carrera que cursa _____

Teléfono _____ Firma _____ Fecha: _____

Curso (s) que solicita (**cursos con diferentes siglas, deben hacerlo en boletas separadas**): CICLO _____ AÑO _____

SIGLA	CURSO	GRUPO	Nº de veces que ha matriculado el curso
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Sede donde desea llevar el (los) curso (s): _____

V.B. Coordinador de Sección/Encargado de Carrera: _____ Sello

Si el (los) curso (s) que solicita tiene requisitos, por favor anotarlos en la siguiente Declaración Jurada:



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACION

Yo _____ carné N° _____ para efectos de matrícula, declaro bajo juramento que cursé las siguientes asignaturas que indico a continuación y obtuve los siguientes resultados:

SIGLA DE ASIGNATURAS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	RESULTADO	CICLO DE APROBACION

INSTRUCCIONES:

1. Escriba ÚLTIMA LÍNEA en el renglón siguiente a la última asignatura anotada.
2. En la columna RESULTADO indique la nota obtenida. En caso de no conocerla con exactitud anote A (aprobado) o P (perdida)
3. En ciclo de aprobación anote el periodo y año en que aprobó el curso.
4. En observaciones anotar cualquier otra información adicional que considere de importancia para esta solicitud, o cualquier aclaración necesaria.

Observaciones: _____

Nº telefónico:	Firma del estudiante:	Fecha:
----------------	-----------------------	--------

El Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica dice:

ARTICULO III

Las faltas que este reglamento contempla son de tres clases:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

ARTICULO IV

Son faltas muy graves:

- Falsificar firmas o documentos universitarios o para uso universitario.

ARTICULO V

Son faltas graves

- Alterar o entorpecer los procesos de matrícula, o el procurar para sí o para otro, la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de las normas que regulen la matrícula.

ARTICULO IX

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las muy graves con suspensión de más de sesenta días lectivos o hasta expulsión definitiva.
- b) Las graves con suspensión de quince a sesenta días lectivos.
- c) Las leves con amonestación o con suspensión menor que quince días lectivos.

ARTICULO X

La reiteración de faltas muy graves, ameritaran la expulsión definitiva de la institución.

ES RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE PRESENTAR SU DECLARACION JURADA COMPLETA. LA OMISION DE INFORMACION SERA CONSIDERADA COMO TENTATIVA DE ALTERACION AL PROCESO DE MATRICULA Y SANCIONADA EN CONSECUENCIA.